

# LEY N.º 2983

## Gastos de los funerales de Bartolomé Mitre

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar, imputándose al artículo 18 del Presupuesto de la Administración, los gastos hechos en virtud de los decretos del mismo de 19 (1)

(1)

La Plata, enero 19 de 1906.

El teniente general Bartolomé Mitre ha muerto, y está de duelo el pueblo de Buenos Aires —

### CONSIDERANDO:

La magnitud de los acontecimientos y de la obra a que ha asociado su pensamiento y su acción, en el vasto escenario de la América; cerniéndose sobre el conjunto y con tal elevación patriótica, que ha sido como la característica de su juventud, de la edad madura y la vejez, y que esta grandeza debe señalarse como ejemplo a las generaciones venideras, el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros —

### DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — La bandera nacional será izada por diez días a media asta, en todos los edificios públicos de la Provincia.

ART. 2.º — Se suspenderá la labor gubernativa hasta el día del sepelio.

ART. 3.º — Se oficiará una misa, simultánea, en todas las ciudades y pueblos de la Provincia, con invitación de las autoridades locales y asistencia de los niños de las escuelas comunes.

ART. 4.º — El Gobernador de la Provincia, sus ministros y altos funcionarios de la Administración, concurrirán al acto del sepelio, invitándose, al propio tiempo, a los poderes legislativo y judicial.

ART. 5.º — El Poder Ejecutivo presentará un proyecto de ley a la Honorable Legislatura para la erección de un monumento, en la capital de la Provincia, al teniente general Bartolomé Mitre.

ART. 6.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

MANUEL F. GNECCO.—JUAN ORTIZ DE ROZAS.

ANGEL ETCHEVERRY.

y 24 (1) de enero del corriente año, con motivo del fallecimiento del Teniente General don Bartolomé Mitre.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de junio de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.  
*Manuel L. del Carril.*

JOSÉ MARÍA VEGA.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, junio 8 de 1906.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.  
EMILIO CARRANZA.

Véanse leyes n.ºs 2.995 y 3.224.

(1)

La Plata, enero 24 de 1906.

*El Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros —*

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º — Señálase el día 29 del actual, a las diez y media antes meridiano, para que se celebren misas en toda la Provincia, en sufragio del alma del teniente general Bartolomé Mitre. En la capital, se dirá en la plaza Primera Junta.

ART. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno se dispondrá lo conveniente para la celebración de la ceremonia religiosa.

ART. 3.º — Invítase a concurrir, a ese acto, a los poderes legislativo y judicial, cuerpo consular, clero y demás autoridades.

Los jefes de reparticiones y oficinas deberán concurrir con todos sus empleados.

ART. 4.º — La Jefatura de Policía dispondrá que concurren a rendir los honores correspondientes, el cuerpo de bomberos, gendarmería volante y escuadrón de seguridad de esta capital, y, en la campaña, el personal de las comisarías locales y guardias departamentales.

ART. 5.º — Nómbrase Maestro de Ceremonias a don Neptalí Carranza.

ART. 6.º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán oportunamente a la partida Eventuales de Gobierno, del presupuesto del corriente año.

ART. 7.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

MANUEL F. GNECCO.—JUAN ORTIZ DE ROZAS.  
ANGEL ETCHEVERRY.